

ADENDA A LOS CONVENIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2019, entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, (en adelante, la “SECRETARÍA”), con domicilio en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario, Doctor Don Mariano MAYER (M.I. N° 25.745.179), por una parte, y NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su exclusivo carácter de fiduciario del [_____], y del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) -quien se incorpora al presente en virtud de la Resolución N° [_____] y de lo aprobado por el Comité Ejecutivo de FONDEP mediante Acta de Comité Ejecutivo N° 104 de fecha 9 de enero de 2019-, con domicilio en [_____], representada en este acto por [_____] (M.I. N° _____) por la otra parte, y en conjunto LAS PARTES.

Asimismo, suscribe la presente Adenda, notificándose de su contenido y manifestando conformidad con las cuestiones aquí acordadas que resulten o puedan resultar de su exclusiva incumbencia, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, (en adelante, el “FIDUCIANTE”), con domicilio en la calle [_____], representado por [_____], (M.I. N° _____) en su carácter de [_____], y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, fue creado el Régimen de Bonificación de Tasas de Interés con el objetivo de favorecer al sector económico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en razón de las necesidades e importancia del mencionado sector en la Economía Nacional.

Que el FIDUCIANTE, en su carácter propio del “Fondo Integral para el Desarrollo Regional” (FONDER) (en adelante, “FONDER”), firmó un Contrato de Fideicomiso con la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. (en adelante, “NAFISA”) en su carácter de Fiduciario.

Que mediante la Disposición N° 695 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, fue aprobado el modelo de Convenio de Bonificación de Tasas entre la

entonces SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la firma NAFISA en su carácter de Fiduciario del FONDER y el FIDUCIANTE, en su carácter propio, suscripto con fecha 5 de julio de 2010.

Que, por el citado Convenio, la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se comprometió a bonificar los préstamos que se otorguen a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el marco del FONDER.

Que, por otra parte, el FIDUCIANTE, en su carácter propio del “Programa de Financiamiento para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos” (FOMICRO) (en adelante, “FOMICRO”) firmó un Contrato de Fideicomiso con la firma NAFISA en su carácter de Fiduciario.

Que mediante la Disposición N° 696 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, fue aprobado otro modelo de Convenio de Bonificación de Tasas entre la entonces mencionada Subsecretaría, la firma NAFISA, en su carácter de Fiduciario del FOMICRO y el FIDUCIANTE, en su carácter propio, suscripto con fecha 14 de diciembre de 2011.

Que, por medio del citado Convenio, la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se comprometió a bonificar los préstamos que se otorguen a Microempresas en el marco del FOMICRO.

Que a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y su modificatorio, se creó el fondo fiduciario público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR) (en adelante, “FONDEAR”), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que mediante el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 se sustituyó la denominación del FONDEAR, por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) (en adelante, “FONDEP”).

Que mediante el Decreto N° 439 de fecha 11 de mayo de 2018, y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley N° 27.431, se modificó el Decreto N° 606/14 adecuando la conformación y el funcionamiento del FONDEP.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Decreto N° 606/14 y su modificatorio, a los fines de la ejecución de los recursos del FONDEP, pueden emplearse diversos instrumentos, entre ellos, la bonificación de tasas de interés de créditos otorgados por entidades financieras para proyectos de inversión, capital de trabajo, prefinanciación y post financiación de exportaciones, así como también la incorporación de otros instrumentos de financiamiento a determinar por la Autoridad de Aplicación, siempre que permitan financiar proyectos con los destinos previstos en el mencionado decreto.

Que mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegó en la SECRETARÍA las funciones correspondientes al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 606/14 y su modificatorio.

Que mediante la Resolución N° 298 de fecha 30 de julio de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el modelo de Adenda N° 1 al “Contrato de Fideicomiso FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)” y su texto ordenado, por el que se encomienda a la firma NAFISA la administración del Fideicomiso e instrumentación de las operaciones que apruebe el Comité Ejecutivo, de acuerdo a las instrucciones que emita la Autoridad de Aplicación.

Que dicha Adenda fue suscripta con fecha 31 de julio de 2018 por la SECRETARÍA y la firma NAFISA. Que, en tal sentido, a fin de permitir una mejor articulación entre el sector público y el privado en la implementación de políticas tendientes a promover el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a la asistencia financiera, y siendo que los objetivos de los Convenios descriptos en los considerandos precedentes (en adelante, los “CONVENIOS”), a cargo de la SECRETARÍA y los objetivos del FONDEP resultan coincidentes en este aspecto, se considera adecuado unificar la política de bonificación de tasas bajo un mismo instrumento, apuntando de ese modo a optimizar los recursos del ESTADO NACIONAL.

Que el FONDEP resulta una herramienta financiera eficiente, que recepta los principios de liquidez, solvencia y rentabilidad necesarios a los fines de ejecutar diversas líneas de financiamiento con bonificación de tasa.

Que, en tal sentido, resulta pertinente que las cuotas a pagar a la firma NAFISA, en su carácter de Fiduciario del FOMICRO y del FONDER (en adelante, los “PROGRAMAS”), desde el periodo devengado en el mes de octubre de 2018, de conformidad con los CONVENIOS, sean afrontadas desde el FONDEP, siendo la firma NAFISA, en su carácter de Fiduciario del mismo, quien realice los pagos correspondientes.

Que en relación a las restantes facultades y obligaciones previstas en los CONVENIOS que aquí se adendan, y siendo la firma NAFISA -simultáneamente- fiduciario de los PROGRAMAS y del FONDEP, no resulta pertinente que asuma las facultades de recibir y controlar la rendición de las operaciones, ni de autorizar los pagos de las mismas.

Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del FONDEP, mediante el Acta de Comité Ejecutivo N° 104 de fecha 9 de enero de 2019 (IF-2019-01674253-APN-SECPYME#MPYT) resolvió asumir las obligaciones que correspondían a la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en virtud de los referidos CONVENIOS, consistentes en recibir, controlar, autorizar y pagar las rendiciones de operaciones, de conformidad con lo establecido en Artículos 7, inciso g) y 14 del Decreto N° 606/14 y su modificatorio.

Que el referido Comité estableció que, únicamente la obligación de pago de las rendiciones la efectuará a través de su Fiduciario NAFISA, previa instrucción de la SECRETARÍA -como Autoridad de Aplicación del FONDEP-, reservándose para sí el resto de las facultades enunciadas.

Que por la Resolución N° _____ de fecha __ de _____ de _____ de la SECRETARÍA se resolvió aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre dicha dependencia, NAFISA y el FIDUCIANTE, en relación a los CONVENIOS.

En virtud de lo que antecede, SECRETARÍA, NAFISA -en su doble carácter de Fiduciario del FONDEP y del [_____]-, y el FIDUCIANTE, acuerdan celebrar la presente Adenda (en adelante, la “ADENDA”) a los Convenios de Bonificación de Tasa suscriptos en fechas 5 de julio de 2010 y 14 de diciembre de 2011 (en adelante, el “CONVENIO” o los “CONVENIOS”), de conformidad con las operaciones que se detallan en el Anexo (IF-_____ -_____ -APN-_____ #MPYT), sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las obligaciones correspondientes al pago por parte de la SECRETARÍA en virtud del CONVENIO, de conformidad con las operaciones que se detallan en el referido Anexo, serán asumidas, a partir de la suscripción de la presente ADENDA, por el FONDEP, a través de NAFISA.

CLÁUSULA SEGUNDA: En todas las Cláusulas del CONVENIO donde se mencione a la SECRETARÍA, la “SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” y la “SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL”, deberá entenderse al FONDEP.

CLÁUSULA TERCERA: Las declaraciones juradas con el detalle de las operaciones y sumas a abonar, así como la del listado de beneficiarias que hayan incurrido en causales de cese de bonificación, que NAFISA debía remitir mensualmente a la ex “Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas” de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, deberá ser remitida mediante Comunicación Oficial (“CCO”) del Sistema GDE (“Gestión Documental Electrónica”), con firma electrónica de autoridad facultada, al titular de la SECRETARÍA (o dependencia que en el futuro la reemplace) –en tanto Autoridad de Aplicación del FONDEP-, en las mismas fechas, términos y condiciones convenidas.

CLÁUSULA CUARTA: El FIDUCIANTE, en su carácter propio, y NAFISA en su exclusivo carácter de Fiduciario de FOMICRO, FONDER y FONDEP, renuncian a efectuar cualquier reclamo a la

SECRETARÍA relativo al CONVENIO, ya sean por conceptos o periodos anteriores o posteriores a la suscripción de la ADENDA.

CLÁUSULA QUINTA: Las sumas a pagar por el FONDEP, a través de NAFISA, en virtud de la presente ADENDA y los CONVENIOS en curso, serán abonadas por NAFISA en la cuenta N° [_____], de titularidad del NAFISA en su carácter de Fiduciario de [_____].

CLÁUSULA SEXTA: El FIDUCIANTE remitirá a NAFISA, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de suscripta la ADENDA, la información de sus firmantes, apoderados y/o autorizados en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente ADENDA es gratuita, no pudiendo ninguna de LAS PARTES reclamarle nada a las otras en ningún concepto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-05442010- -APN-DGD#MPYT - ANEXO - Modelo Adenda RBT - Fonder y Fomicro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.